



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|--|---|--|
| <p>SUSCRIPCION</p> <p>Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.</p> <p>FRANQUEO CONCERTADO</p> <p>Núm. 09/2</p> | <p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p><i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas</p> | <p>INSERCCIONES</p> <p>10 ptas. palabra</p> <p>250 ptas. mínimo</p> <p>Pagos adelantados</p> <p>Déposito Legal:</p> <p>BU - 1 - 1958</p> |
| <p>Año 1983</p> | <p>Martes 1 de febrero</p> | <p>Número 25</p> |

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito núm. uno

Doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito, número uno sustituta, de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en el juicio de faltas, número 155 de 1982, sobre imprudencia con daños contra Juan Carlos Soto Camarero, mayor de edad, soltero, barman y vecino de Quintanaortuno (Burgos), siendo responsable civil subsidiario, Angel Soto Camarero, mayor de edad, industrial y vecino de Quintanaortuno (Burgos), he acordado en virtud de dicha resolución suspender y dejar sin efecto la subasta del vehículo marca «Renault-12», matrícula BU-6.013-A, propiedad del referido responsable civil subsidiario, señalada para el día veintiséis de los corrientes y hora de las doce de su mañana, ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, por haberse acreditado estar dicho vehículo sujeto para reserva de dominio, por la Financiera Burgalesa, S. A., de esta ciudad, según consta acreditado en dichos autos.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos, se expide el presente edicto en la ciudad de Burgos, a 22 de enero de 1983. — El Juez de Distrito número uno, Susana Tárrega Talayero. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

D. Antonio Barredo de la Flor, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado de Distrito se siguen autos de juicio verbal de faltas con el núm. 590/82, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En Miranda de Ebro, a 13 de enero de 1983. Vistos por el señor D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas por imprudencia con resultado de daños, en virtud de diligencias previas núm. 380/82, procedentes del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, contra Julio Branco, cuyo último domicilio lo tuvo en Francia, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, en el que ha sido parte el expresado y Jesús Enrique Martínez Díaz-Marta, de 41 años de edad, casado, abogado y vecino de Victoria, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Branco, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago, un

día de arresto en prisión por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas; imponiéndose al condenado el pago de las costas del procedimiento. Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a Jesús Enrique Martínez Díaz-Marta, en la cantidad de cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis pesetas. Dicha cantidad devengará en favor del perjudicado, desde la fecha de esta resolución el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos (art. 921 bis de la L. E. Civil). Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Y para que conste y sirva de notificación a Julio Branco, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 13 de enero de 1983. — El Secretario, Antonio Barredo de la Flor.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 21 de 1983, interpuesto por la Entidad Mercantil «Explotaciones Forestales Nor-Castellana, S. L.», representada por el Procurador D. Francisco-Javier Prieto Sáez, contra resolu-

ción del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 15 de octubre de 1982, dictada en la Reclamación número 764/80, relativa a liquidación consignada en el Acta modelo DGIT, número A304655, extendida con fecha 15 de octubre de 1980, a citada Sociedad recurrente, por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicios 1976, 1977 y 1978, con un importe a ingresar de 582.650 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de enero de 1983. — El Secretario, Antonio Tudanca. V.º B.º el Presidente, Antonio Nabal.

Magistratura de Trabajo

Apremios gubernativos

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de Premio Gubernativos a los números 777, 1.033 y 2.798-82 por descubiertos de seguros sociales contra don M. José Cano Vicente, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por una sola vez, el siguiente bien propiedad del apremiado:

—Mitad indivisa de la finca sita en Burgos, Avenida del Cid número 10-4.º «D», valorada en tres millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura —calle San Pablo, número 12-A, 1.º— a las trece quince (13,15) horas de su mañana, del día siete de marzo de 1983.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la

subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda, sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del valor del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días, en los cuales el Organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 24 de enero de 1983. — El Secretario (ilegible).

422.—2.850,00

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de Apremios Gubernativos seguidos a los números 1.025, 1.425 y 2.785-82 por descubiertos en el pago de Seguridad Social contra la empresa Garovisa, S. A., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes, propiedad de la empresa apremiada:

—Una cocina completa, modelo Bruselas, valorada en 315.000 pesetas

—Una cocina completa, modelo Burgos, valorada en 260.000 pesetas.

—Una cocina completa, modelo Estudio, valorada en 200.000 pesetas.

—Una cocina completa, modelo Viena, valorada en 290.000 Ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle San Pablo número 12-1.º-A, a las trece horas, del día siete de marzo de 1983.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

1.ª — La subasta será a doble licitación. En la primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

2.ª — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda, sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del remate.

3.ª — En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 24 de enero de 1983. — El Secretario (ilegible).

421.—2.980,00

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por don Paulino Nebreda Rodríguez y doce más, contra la empresa Luis Haro de Pablo, sobre cantidad, números 976 a 986 y 988 y 989-82, existe una sentencia que copiada literalmente dice como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Burgos a trece de enero de mil novecientos ochenta y tres, el Ilustrísimo señor don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demandas de don Paulino Nebreda Rodríguez con domicilio en Villanueva de Gumiel (Burgos), don Santiago Martín Martín con domicilio en Gumiel de Hizán (Burgos), don Sebastián Martínez Cano con domicilio en Aranda de Duero (Burgos) calle carretera de Aguilera número 9, don Miguel Ángel García Ortíz con domicilio en Castrillo de la Vega (Burgos), don Santiago Ulloa Herguera con domicilio en Fuentenebro (Burgos), don Andrés Martín Martín con domicilio en Aranda de Duero (Burgos) calle Santiago número 32, don Florentino Ontañón Barriuso con domicilio en Villanueva de Gumiel (Burgos), don Antonio Calvo García con domicilio en Gumiel de Hizán (Burgos), don Carmelo Sanz González, con domicilio en Aranda de Duero (Burgos), calle Rasura número 2, don Prisciliano Pascual Díez con domicilio en Aranda de Duero (Burgos), calle Pizarro número 3, don Mariano Ignacio Navares Minguito, con domicilio en Aranda de Duero (Burgos), calle Tenerife número 27, don Valentín Rojo Calvo con domicilio en Aranda de Duero (Burgos), calle

Pizarro número 17, y don Roque Pérez de la Cámara con domicilio en Gumiel de Hizán (Burgos), contra la empresa Luis Haro de Pablo, cuyo última domicilio lo tuvo en Aranda de Duero (Burgos), calle San Bartolomé número 4 y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, sobre cantidad, y

Resultado: Que los actores anteriormente reseñados por demandas presentadas ante esta Magistratura los días 30 y 31 de Julio de 1982, que por turno de reparto correspondieron a la misma, acudieron para solicitar que previa la tramitación correspondiente se dictara sentencia por la que se condenase a la empresa demandada a abonar a cada uno de los actores las cantidades reclamadas en sus respectivas demandas con más los intereses del 10 por ciento correspondientes a dichas cantidades, que les adeuda por los conceptos especificados en los hechos de las demandas. Admitidas a trámite las demandas por providencias de 30, 31 de julio y uno de septiembre de 1982 se acordó señalar el día 11 de noviembre siguiente para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Por proveídos de este día se acordó suspender mentados actos y señalar nuevamente para su celebración el día 11 de enero de 1983. Por providencia de este mismo día se acordó acumular de oficio las anteriores reclamaciones seguidas bajo los números 976, 986 y 988-989 de 1982, por ser todas contra la misma empresa y ejercitarse idénticas acciones en cada una de ellas, las que seguirán los mismos trámites y se resolverán por una sola sentencia, conforme al artículo 17 de la vigente Ley de Procedimiento laboral. El día 11 del presente mes tuvo lugar el acto de conciliación, sin avenencia, al que compareció el Letrado don Francisco-Javier Esgueva Díez en representación de los actores: don Paulino Nebreda Rodríguez, don Santiago Martín Martín, don Sebastián Martínez Cano, don Miguel Ángel García Ortiz, don Santiago Ulloa Herguera, don Andrés Martín Martín, don Florentino Ontañón Barriuso, don Antonio Calvo García, don Carmelo Sanz González, don Prisciliano Pascual Díez, don Mariano Ignacio Navares Minguito, don Valentín Rojo Calvo y don Roque Pérez de la Cámara, según

consta en acta, no compareciendo la empresa demandada don Luis Haro de Pablo, no obstante estar citado en forma legal; seguidamente se pasó al del juicio, al que compareció la parte actora en la misma forma que en el de conciliación. Abierto al acto y dada cuenta de lo actuado, por la parte actora se manifestó: que se afirmaba y ratificaba en el contenido de las demandas acumuladas, solicitando el recibimiento del juicio aprueba y sentencia de conformidad con el suplico de las demandas. Abierto el período de prueba por la parte actora se propuso la reseñada en autos, quedando unida a los mismos la documental aportada. Prueba declarada pertinente. En trámite de conclusiones, la parte compareciente insistió en sus manifestaciones, que elevó a definitivas, siendo a continuación declarado el juicio conclusivo para sentencia.

Resultado: Que los actores, mayores de edad, vienen prestando servicios por cuenta y orden de la empresa demandada «Luis Haro de Pablo», con la categoría antigüedad y salario que se consignan en sus demandas acumuladas. 2.º — Que la empresa demandada no ha abonado parte de sus salarios, adeudándoles, por los conceptos que expresan en sus demandas, las siguientes cantidades: 1) a don Paulino Nebreda Rodríguez, 281.700,00 pesetas; 2) a don Santiago Martín Martín, pesetas, 208.948,00; 3) a don Sebastián Martínez Cano, 278.638,00 pesetas; 4) a don Miguel-Ángel García Ortiz, 271.761,00 pesetas; 5) a don Santiago Ulloa Herguera, 263.451,00 pesetas; 6) a don Andrés Martín Martín, 381.899,00 pesetas; 7) a don Florentino Ontañón Barriuso, pesetas, 292.652,00; 8) a don Antonio Calvo García, 295.424,00 pesetas; 9) a don Carmelo Sanz González, pesetas, 274.606,00; 10) a don Prisciliano Pascual Díez, 225.677,00 pesetas; 11) a don Ignacio Navares Minguito, 266.261,00 pesetas; 12) a don Valentín Rojo Calvo, 223.197,00 pesetas; 13) a don Roque Pérez de la Cámara, 271.906,00 pesetas. 3.º — Que la demandada no ha comparecido al acto del juicio. 4.º — Que se ha celebrado el preceptivo intento de conciliación ante el I.M.A.C.

Resultado: Que en la tramitación de los presentes autos, han sido observadas las prescripciones legales.

Considerando: Que la prueba practicada pone de manifiesto la existencia de una relación contractual entre los actores y la empresa demandada a lo largo de la cual se han generado los créditos que hoy se reclaman, por lo que, conforme al artículo 1.091 del Código Civil y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede la estimación de las demandas.

Vistos: Los artículos citados y demás disposiciones legales de general aplicación.

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Luis Haro de Pablo», al pago de las siguientes cantidades: 1) a don Paulino Nebreda Rodríguez, 281.700,00 pesetas; 2) a don Santiago Martín Martín, 208.948,00 pesetas; 3) a don Sebastián Martínez Cano, 278.638,00 pesetas; 4) a don Miguel-Ángel García Ortiz 271.761,00 pesetas, 5) a don Santiago Ulloa Herguera, 263.451,00 pesetas; 6) a don Andrés Martín Martín, pesetas, 381.899,00; 7) a don Florentino Ontañón Barriuso, 292.652,00 pesetas; 8) a don Antonio Calvo García, 295.424,00 pesetas; 9) a don Carmelo Sanz González, 274.606,00 pesetas; 10) a don Prisciliano Pascual Díez, 225.677,00 pesetas; 11) a don Mariano-Ignacio Navares Minguito, 266.261,00 pesetas; 12) a don Valentín Rojo Calvo, 223.197,00 pesetas; 13) a don Roque Pérez de la Cámara, 271.906,00 pesetas, las que deberán ser incrementadas en el diez por ciento en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el 20 por ciento de la misma en el Banco de España de esta capital «Cuenta de Consignaciones para recurrir» número 131, así como constituir el depósito especial de 2.500,00 pesetas, en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta número 14-0, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Manuel Mateos.

Y para que sirva de notificación en forma legal la sentencia dictada en las presentes actuaciones a la empresa demandada Luis Haro de Pablo, cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero (Burgos), calle San Bartolomé número 14 y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 13 de enero de 1983. — La Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Burgos

El Ilustrísimo señor Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Hace saber: Que por la Dirección General de Minas han sido otorgados los siguientes Permisos de Explotación Minera cuyo nombre, número, recurso mineral, número de cuadrículas, coordenadas geográficas y provincias afectadas se expresan:

—«Villahan» 4.095, Turba y Recursos Sección D, 720, Meridianos 4.º 00' y 4.º 16' W, Paralelos 42.º 00' y 42.º 05' Palencia y Burgos.

—«Oroncillo» 4.066, Recursos Sección C, 702, Meridianos 3.º 07' y 2.º 41' W, Paralelos 42.º 37' y 42.º 40' N, Burgos, Alava y Logroño.

—«Sobrón» 4.067, Recursos, Sección C, 441, Meridianos 3.º 11' y 3.º 04' W., Paralelos 42.º 52' y 42.º 45' N. Burgos y Alava

—«Cerrato II» 4.069, Turba y Recursos Sección D, 1.350, Meridianos 4.º 06' y 3.º 51' W. Paralelos 42.º 00' y 41.º 50' N. Burgos, y Palencia.

—«Torrepadre» 4.097, carbón y Recursos de la Sección D, 405, Meridianos 3.º 51' y 4.º 00' N. Paralelos 42.º 05' N. y 42.º 00' N. Burgos y Palencia.

—«Cerrato» 4.068, Sección C, 1.350, Meridianos 4.º 06' y 3.º 51' W. Paralelos 42.º 00' y 41.º 50' N. Burgos y Palencia.

Burgos, 18 de enero de 1983. — El Director Provincial (ilegible).

429.—2.050,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Delegación de Burgos

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Arauzo de Miel (Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en uso de las facultades concedidas en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto, a disposición de los interesados las fincas de replazo que respectivamente los corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Arauzo de Miel se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

La disponibilidad del cultivo de las nuevas fincas de replazo se producirá a medida de que estén amojonadas estas fincas, pudiendo entrar a efectuar las labores pertinentes el nuevo propietario adjudicatario.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por el Ministerio.

Burgos, 21 de enero de 1983. — El Jefe Provincial de IRYDA, José Vallés Rafecas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Coordinación y Actuación Administrativa de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 10 de diciembre de 1982 (Referencia: Expte. 7.476, control núm. 277.247), me dice lo que sigue:

«El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I. lo siguiente:

A) Inscribir el aprovechamiento con las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Fuente de la Huerta de Allá Arriba.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Tobalinilla.

Término municipal y provincia de la toma: Valle de Tobalina (Burgos).

Caudal máximo concedido en l/s.: 1.

Superficie regada en Has.: 1.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad autorizada el 29 de octubre de 1969 por el Notario de Medina de Pomar (Burgos), D. Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Observaciones: 1.ª — El caudal inscrito podrá utilizarse de forma discontinua, con un máximo de 86.400 litros diarios.

Las numeros 2.ª, 3.ª y 4.ª las generales.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado y Sección, aceptada por el Servicio, y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. señor Director General, se comunica a esa Comunidad de Regantes, para su conocimiento, significándoles que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1982. — El Comisario Jefe, P. A. (ilegible).

359.—3.710,00

El Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres (Burgos), ha solicitado autorización para construir un puente sobre el cauce del río Engaña en la Entidad Menor de San Martín de Porres de dicha Merindad, a cuyo efecto presenta proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Lorenzo Saldaña Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que

quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y proyecto estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, Paseo de Sagasta, núm. 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de enero de 1983. — El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

402.—2.150,00

ARZOBISPADO DE BURGOS

En este Arzobispado se instruye expediente para efectuar la monda general del antiguo cementerio parroquial de «San Juan», de Arenillas de Río Pisuerga, y traslado de restos al nuevo cementerio de dicha localidad.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de Policía Mortuoria aprobado por Decreto de 20 de julio de 1974, N. 2.263-74, se hace público para general conocimiento, a fin de que las familias de los inhumados puedan adoptar las medidas que su derecho les permita, dentro del plazo de tres meses, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 24 de enero de 1983. — El Vicario General del Arzobispado, Doctor Vicente Proaño.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Julián Díaz Benayas, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Cafetería-Pub, en calle Hospicio número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el

plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Aranda de Duero, a 18 de enero de 1983. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

363.—1.050,00

Por S.A.F.E. Neumáticos Michelin, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Económico, con autoservicio y almacén, en 1.ª fase del Polígono Residencial, parcela 19.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Aranda de Duero, a 18 de enero de 1983. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

362.—1.060,00

Informado favorablemente por la Comisión municipal Permanente, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario y la de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1981, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión municipal Permanente, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse por escrito los reparos y observaciones que se consideren oportunas.

Aranda de Duero, a 21 de enero de 1983. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

Ayuntamiento de Briviesca

En la sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 14 de enero actual, tras haber dado cuenta de no haberse producido reclamaciones en el período de expo-

sición al público, del expediente de modificación de tarifas de Ordenanzas fiscales para 1983, quedó aprobado definitivamente en la forma acordada en la sesión de 10 de diciembre de 1982, conforme al artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre.

Tal acuerdo, ya definitivo, que tiene efecto de 1.º de enero de 1983, es en extracto el siguiente:

Aprobar el expediente de modificación de tarifas de las Ordenanzas fiscales siguientes:

—Cementerio: Enterramientos, 1.500 pesetas; exhumación e inhumación, 3.000 pesetas; colocación lápida y cruz, 1.500 pesetas; colocación cruz, 750 pesetas; conservación sepulturas preferentes y de primera, 900 pesetas año y conservación sepulturas restantes 450 pesetas año.

—Suministro de agua: 1.ª Usos domésticos: a) Cuota fija, 90 pesetas mes; y b) Cuota de consumo, 18 pesetas metro cúbico. — Usos industriales: a) Cuota fija: 1.ª categoría, 540 pesetas mes; 2.ª categoría, 360 pesetas mes; 3.ª categoría, 180 pesetas mes; b) Cuota de consumo, 18 pesetas metro cúbico en todas las categorías. — En ambos casos, la cuota de consumo se aplicará sobre la totalidad del consumo mensual medido por contador.

—Alcantarillado: 1.ª Polígono Industrial La Vega: a) Parcelas nido, 600 pesetas año y b) resto parcelas, 1.200 pesetas año. — 2.ª Resto: a) bajos, 240 pesetas año y b) resto parcelas, 300 pesetas año.

—Polideportivo municipal: Matrimonio o cabeza de familia, sin hijos ni familiares a su cargo, R 1.980 NR 2.178 pesetas año; hijos o familiares a cargo del matrimonio, de 18 años en adelante, R 726 NR 799 pesetas año; matrimonio y un hijo, R 2.244 NR 2.468; matrimonio y dos hijos, R 2.442 NR 2.626; matrimonio y tres hijos, 2.574 NR 2.831; matrimonio con más de tres hijos, R 2.574 NR 2.831 pesetas año.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 40-1981 citada.

Dado en Briviesca, a 24 de enero de 1983. — El Alcalde, Víctor Gredilla Vesga.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, en sesión celebrada el día 14 de enero actual, aprobó el Pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir la convocatoria de subasta para llegar a contratar la publicidad en las Vallas de la Terminal de Autobuses de las Líneas Regulares, sita en la plaza de Santa Casilda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas sobre dicho Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y demás disposiciones concordantes.

Briviesca, 21 de enero de 1983.
El Alcalde, Víctor Gredilla Vesga.

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

En sesión celebrada por este Ayuntamiento, el día 30 de septiembre, con el quórum exigido por el artículo 3 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a la imposición y modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1983, habiéndose expuesto reglamentariamente, sin que se formulara reclamación alguna contra los mismos, por lo cual, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 40/81, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las ordenanzas y tarifas que a los mismos se refieren, de las que a continuación se publica un extracto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley:

Ordenanza reguladora de la tasa por desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común.

Tarifa. — Canalón hasta 3 m/l, 54 pesetas al año. Cada m/l más, 18 pesetas-año. Canaleras sin canalón, 18 pesetas m/l año.

Ordenanza reguladora de la tasa por rodaje o arrastre por las vías municipales, excepto los gravados por el impuesto municipal sobre circulación.

Tarifa. — Vehículos de tracción manual, 100 pesetas-año.

Vehículos de tracción animal de dos ruedas, 300 pesetas-año. Por cada tractor, 700 pesetas-año. Por

cada remolque de cuatro ruedas, 700 pesetas-año. Por cada bicicleta, 100 pesetas-año.

Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de animales por la vía pública.

Tarifa. — Por cada ganado mular o caballar, 150 pesetas-año. Por cada ganado asnal, 100 pesetas-año. Por cada res lanar, 25 pesetas-año. Por cada res cabría, 40 pesetas-año.

Ordenanza reguladora del impuesto municipal de circulación de vehículos.

Tarifas:

Motocicletas: Hasta 125 c.c., incluso ciclomotores, 600 pesetas-año. De más de 125 c.c. y hasta 250 c.c., 1.000 pesetas-año. De más de 250 c.c., 3.000 pesetas-año.

Turismos: De menos de 8 HP fiscales, 1.600 pesetas-año. De 8 HP hasta 12 HP fiscales, 4.500 pesetas-año. De más de 12 H.P. hasta 16 HP fiscales, 9.600 pesetas-año. De más de 16 HP fiscales, 12.000 pesetas-año.

Autobuses: De menos de 21 plazas, 11.200 pesetas-año. De 21 a 50 plazas, 16.000 pesetas-año. De más de 50 plazas, 20.000 pesetas-año.

Camionés: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 5.600 pesetas-año. De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil, 11.200 pesetas-año. De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil, 16.000 pesetas-año. De más de 9.999 Kgs. de carga útil, 20.000 pesetas-año.

Tractores: De menos de 16 HP fiscales, 2.300 pesetas-año. De 16 HP a 25 HP fiscales, 3.600 pesetas-año. De más de 25 HP fiscales, 11.200 pesetas-año.

Remolques y semiremolques: De menos de 1.000 Kgs. de carga útil, 2.300 pesetas-año. De 1.000 Kgs. a 2.999 Kgs. de carga útil, 3.600 pesetas-año. De más de 2.999 Kgs. de carga útil, 11.200 pesetas-año.

Ordenanza reguladora de la prestación personal y de transportes.

Tarifas: a) Prestación personal: Por cada jornada de trabajo retribuida se abonará el importe del salario mínimo interprofesional.

b) Prestación de transporte: Por cada tractor, por jornada 5.000 pesetas. Por cada remolque, por jornada, 3.000 pesetas.

Ordenanza reguladora de los derechos de ocupación del vehículo de la vía pública.

Tarifas: Con elementos constructivos cerrados, formando fachada del inmueble, 500 pesetas-año m.³ Con marquesinas, balcones, terrazas, miradores y otros elementos voladizos abiertos, instalados a una altura no superior a los 4,5 metros del suelo y profundidad superior a treinta centímetros, 150 pesetas-año metro cuadrado. Cornisas, aleros y otros elementos decorativos o de remate de más de treinta centímetros de vuelo, 30 pesetas-año metro cuadrado.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Tarifas: Cuota de abonado al servicio, por acometida y año, 1.200 pesetas. Por cada m.³, viviendas, 15 pesetas-año. Por cada m.³, otros edificios, 40 pesetas-año.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre la publicidad.

Tarifas: Exterior: Por cada metro cuadrado o fracción, 500 pesetas-trimestre. Por cada cartel, 2,50 pesetas, por una sola vez, por decímetro cuadrado, sin que pueda exceder de 75 pesetas-unidad. Por la distribución de publicidad repartida y en los carteles de mano, 100 pesetas el centenar de ejemplares, por una sola vez.

Interior: Las tarifas de la publicidad interior se fijan en el 50 por 100 de las consignadas anteriormente.

Ordenanza reguladora del arbitrio sobre edificios con puertas y ventanas que abran al exterior.

Tarifas: Por cada una de ellas, de anchura igual o superior a dos metros, situadas a una altura no superior a tres metros del suelo, cuyas puertas u hojas abran al exterior, 2.000 pesetas-año.

Ordenanza reguladora de la tasa sobre ocupación de la vía pública con sillas, mesas.

Tarifas: Por cada mesa, 2.000 pesetas-año. Por cada silla, 200 pesetas-año.

Pedrosa de Duero, 31 de diciembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público que doña María Jesús Moral

Callejo, ha solicitado licencia para instalar un establecimiento bar de 4.ª categoría y una tienda de ultramarinos, en el local de su propiedad, sito en la calle Obispo Silvino número 11, del barrio de Casanova.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Peñaranda de Duero, 23 de diciembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

405.—1.120,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a doña María Paz Peña Peña, contratista de los servicios de limpieza de este Ayuntamiento, según adjudicación acordada en sesión de 22 de diciembre de 1981, en la garantía definitiva que tiene prestada.

En Valle de Tobalina, a 27 de enero de 1983. — El Alcalde (ilegible).

427.—1.350,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Hacienda Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto de Inversiones, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1982, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las nor-

mas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Villasana de Mena, 25 de enero de 1983. — El Alcalde accidental (ilegible).

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Perex de Losa

Subasta de madera

Con autorización del Servicio Provincial de ICONA y con sujeción a los pliegos de condiciones generales publicados en los «Boletines Oficiales» de la provincia del 12, 14, 16 de junio y 2 de julio de 1975, y al de económico-administrativas aprobado por esta Junta y que se somete a información pública, por plazo de ocho días, se anuncia la siguiente subasta:

Aprovechamiento de 627 pinos silvestres, en pie, en el tramo IV del monte Hoz y Rad núm. 402 de la pertenencia de esta Junta, con 682 m. c. de madera y 93 m. c. de leña de sus copas, en el precio de tasación de 2.278.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil de transcurridos veinte días, también hábiles, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse en esta Junta como fianza provisional el 5 por 100 del precio de tasación. La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario será del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Si quedare desierta esta subasta, se celebrará nuevamente el décimo día hábil siguiente al de la celebración de la primera.

Las proposiciones optando a la subasta habrán de presentarse desde la publicación de este anuncio hasta media hora antes de su celebración y ajustarse al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha

....., en el monte Hoz y Rad, número 402, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Perex, ofrece la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Perex de Losa, a 31 de diciembre de 1982. — El Presidente (ilegible).

356.—3.850,00

Juntas Vecinales de Campillo e Irús de Mena

Aprobadas por las Juntas Vecinales de Campillo e Irús de Mena los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de aprovechamiento forestal, se hallan expuestos al público en las Juntas Vecinales respectivas, por espacio de ocho días, para efectos de reclamaciones por los interesados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

La subasta de dichos aprovechamientos, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial de Villasana de Mena, el día siguiente hábil después de transcurridos veinte días también hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la primera a las tres horas y la segunda a las catorce horas con la apertura de las plicas presentadas, cuya admisión tendrá lugar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el acto del comienzo de la apertura de plicas y de quedar desierta, se celebrará en segunda subasta, en iguales condiciones, precio y hora al día siguiente, después de transcurridos diez días, también hábiles al de la subasta.

A los licitadores se les exigirá el carnet de Empresa expedido por el Organismo competente.

Clase de aprovechamiento. — Campillo de Mena, monte Dehesa Ordunte número 542 del C. U. P., propiedad de Campillo de Mena, con 99 robles y 73 hayas, con 201 metros cúbicos de madera y 57 metros cúbicos de leñas, bajo la tasación de 720.600 pesetas.

Irús de Mena. — Monte Regoya número 566 del C. U. P., propiedad de Irús de Mena, con 62 robles y 168 hayas, con 179 metros cúbicos de madera y 51 metros cúbicos de

leñas, bajo la tasación de 588.100 pesetas.

Los licitadores ingresarán en las Arcas de las Juntas Vecinales el importe de la fianza provisional, que consistirá en el 5 por ciento del tipo de licitación, siendo el importe de la fianza el 6 por ciento del precio de la adjudicación.

Campillo e Irús de Mena, 17 de enero de 1983. — Los Alcaldes Pedáneos, Fernando Pardo. — Francisco Martínez.

409.—3.580,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío del documento de plazo número 5.117-3 de la Oficina de Medina de Pomar.

Se ha solicitado duplicado por extravío del documento de plazo número 2.858-4 de la Oficina de Villarcayo.

Se ha solicitado duplicado por extravío del documento de plazo número 3.334-7 de la Oficina de Villarcayo.

Se ha solicitado duplicado por extravío del documento de plazo número 796-1 de la Oficina Urbana 7, Vitoria, 56.

Se ha solicitado duplicado por extravío del documento de plazo número 5.713-6 de la Oficina Urbana 3, Vadillos.

Se ha solicitado duplicado por extravío de los siguientes resguardos de Valores: 35.766, 35.768, 35.769, 35.762, 35.763, 35.764, 35.765, 35.760 y 35.761.

Plazo de reclamación: 15 días.
412.—1.500,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 117.080-4 de Central, Santo Domingo de Guzmán, 1.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 4.164-7 de Urbana 3, Vadillos.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 2.549-5 de Villaquirán de los Infantes.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número

116.372-6 de Central, Santo Domingo de Guzmán, 1.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 60.214-6 de Central, Santo Domingo de Guzmán, 1.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 96.956-0 de Central. Plaza Santo Domingo de Guzmán, 1.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 2.075-7 de Miranda de Ebro, Urbana, 1.

Plazo de reclamación: 15 días.
413.—1.750,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 476-2 de la Oficina Urbana, 13, San Bruno.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 6.416-1 de la Oficina de Briviesca.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 942-6 de la Oficina de Arcos de la Llana.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 5.275-7 de la Oficina Urbana, 6, Madrid, 38 (Alhóndiga).

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 2.822-4 de la Oficina de Quintana Martín Galíndez.

Plazo de reclamación: 15 días.
414.—1.750,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío del Resguardo a plazo de año 3012053-000606-0.

Plazo para oponerse 15 días.
369.—360,00

Solicitud duplicado por extravío imposiciones a plazo 3012-057-000224-3 y 3011-057-000226/9 de Carmen Ramos Vicario.

Plazo para oponerse, 15 días.
368.—360,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la Póliza 3.012-002-

022.233 de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

376.—390,00

Notaría de D. José María Martín Alvarez

Anuncio de subasta

La Caja de Ahorros Municipal de Burgos anuncia subasta extrajudicial de 30.000 acciones, con valor nominal total de 30.000.000 de pesetas de la Compañía Metzeler, Laminados Iberia, S. A., dados en prenda en garantía de un préstamo, en aplicación del art. 1.872 del Código Civil.

La subasta se celebrará en esta Notaría, el día 3 de marzo de 1983, a las doce horas; las acciones se encuentran depositadas en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Oficina Principal, en Burgos, Plaza de Santo Domingo de Guzmán, 1, donde pueden examinarse; las acciones se subastan en su conjunto, no admitiéndose ofertas parciales por lotes; para tomar parte en la subasta es preceptivo constituir en la Notaría un previo depósito de garantía, del diez por ciento del tipo de subasta, mediante cheque bancario o talón confirmado nominativamente a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos; la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, con adjudicación al mejor postor y posibilidad de la concurrencia del acreedor pignoraticio si necesidad de consignación previa, por un importe mínimo de 56.400.000 pesetas; la póliza de préstamos con pignoración de acciones, los certificados de los Corredores Colegiados de Comercio, citación del deudor, notificación a los Interventores de la Entidad suspensa y acta de requerimiento al infrascrito para la celebración de la subasta, están de manifiesto en esta Notaría, entendiéndose que quienes concurren a la subasta tienen dicha documentación por suficiente; todos los gastos derivados de la adjudicación serán de cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 26 de enero de 1983. — El Notario, José María Martín Alvarez.

444.—2.890,00